

Despacho que devino á esta Intendencia en Siéte de  
Agosto del año proximo, la contestó á su nombre  
Gabriel Fernandez, Procurador de Causas de este Nu-  
mero, exponiendo varias razones en que fundaba  
su derecho, solicitando que á los moradores de  
aquellos Partidos, como que son de ese Territorio  
y Jurisdiccion, se les compellesen al pago de la  
mencionada contribucion, por lo infundado de  
la pretension de la Villa, y demas que jurgo ó  
oportuno á su derecho: á efecto pues de acordar  
lo combeniente pasaron los autos á esta Conta-  
dunia principal de esta Provincia para que con  
presencia de las Solicitudes de ambas partes  
expusiese su parecer con arreglo á las Ordenes  
que rigen; y en su Cumplimiento lo ha evaguado  
por un Informe, que su Tenor y el del Auto que  
en su virtud he probenido con acuerdo de mi  
Informe y Asesor, á la letra es como sigue = La contribu-  
cion de utensilios y papa, Real, no sobre la per-  
sona del vasallo, si sobre las Propiedades que  
posee su Comercio, trato y granjeria, bajo cuyo